

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto número 1425

Popayán, Cauca, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante:	JULIO HERNAN TORRES CASTILLO C.C. 15.811.742
Demandado:	TERESA SANCHEZ VDAD DE PALTA Y OTROS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	1900143003-2023-00297-00

Viene a despacho la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, luego de subsanarse las falencias advertidas y en atención a lo previsto en el artículo 368 y ss, 375, 590 y 592 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, en consecuencia el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de menor cuantía DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO adelantada por JULIO HERNAN TORRES CASTILLO, por intermedio de apoderado judicial, Dra. RADHARANI ALEJANDRA BERMEO NUÑEZ, contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de CLELIA PALTA, TERESA SANCHEZ VDA DE PALTA, CONCEPCIÓN PALTA, FLORENTINO PALTA, GERARDO PALTA, JOSE RAFAEL PALTA, LISIMACO PALTA, LUIS ENRIQUE PALTA, MARCO TULIO PALTA, TERESA SANCHEZ, ELVIRA SANCHEZ DE PALTA, JUAN ANGEL CALAPSU, CARMEN AMELIA PEÑA HERRERA DE REYES, JOSE RAFAEL PEÑA, CLELIA ALICIA AGREDO PALTA, SARA ELISA PALTA DE SANCHEZ, JOSE DELIO AMA, EDUARDO VELASCO PASTRANA, MANUEL ANTONIO SANCHEZ FLOREZ, ESTHER JULIA RUIZ DE SANCHEZ, JORGE ENRIQUE SALAZAR, AURA ROSA RUIZ DE SANCHEZ, FRANCY ARGENIS SANCHEZ DE MENDEZ, REINA CECILIA SANCHEZ PALTA, NURY ESMERALDA SANCHEZ PALTA, GARY GIOVANNY SANCHEZ PALTA, NELFA PATRICIA GONZALEZ GUEVARA, RODRIGO ARMANDO SANCHEZ PALTA, CIELO IDALI SANCHEZ PALTA, NORMA ADIELA SANCHEZ PALTA, RUBY ZENAIDA SANCHEZ PALTA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, désele a la demanda el trámite verbal de menor cuantía previsto en el artículo 368 en armonía con el artículo 375 y ss del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de CLELIA PALTA, TERESA SANCHEZ VDA DE PALTA, CONCEPCIÓN PALTA, FLORENTINO PALTA, GERARDO PALTA, JOSE RAFAEL PALTA, LISIMACO PALTA, LUIS ENRIQUE PALTA, MARCO TULIO PALTA, TERESA SANCHEZ, ELVIRA SANCHEZ DE PALTA, JUAN ANGEL CALAPSU, CARMEN AMELIA PEÑA HERRERA DE REYES, JOSE RAFAEL PEÑA, CLELIA ALICIA AGREDO PALTA, SARA ELISA PALTA DE SANCHEZ, JOSE DELIO AMA, EDUARDO VELASCO PASTRANA, MANUEL ANTONIO SANCHEZ FLOREZ, ESTHER JULIA RUIZ DE SANCHEZ, JORGE ENRIQUE SALAZAR, AURA ROSA RUIZ DE SANCHEZ, FRANCY ARGENIS SANCHEZ DE MENDEZ, REINA CECILIA SANCHEZ PALTA, NURY ESMERALDA SANCHEZ PALTA, GARY GIOVANNY SANCHEZ PALTA, NELFA PATRICIA GONZALEZ GUEVARA, RODRIGO ARMANDO SANCHEZ PALTA, CIELO IDALI SANCHEZ PALTA, NORMA ADIELA SANCHEZ PALTA, RUBY ZENAIDA SANCHEZ PALTA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

con derechos sobre el bien inmueble objeto de la demanda para que comparezcan al proceso mediante el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin necesidad de publicación, conforme lo dispone el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No **120-30030. OFICIAR** para tal fin a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, con las advertencias del artículo 592 C.G.P.

CUARTO: ORDENAR que se instale un aviso en un lugar visible del bien inmueble **120-30030**, el cual deberá contener lo ordenado en el numeral 7 del artículo 375 ibidem y deberá permanecer colocado hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento para lo cual deberá aportar fotografías al proceso.

QUINTO: ORDENAR informar de la existencia del proceso a la SUPERINTENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.

SEXTO: TENER a la Dra. RADHARANI ALEJANDRA BERMEO NUÑEZ portadora de la T.P. No. 342.529 del C.S de la J., dirección electrónica: alejita-2195@hotmail.com, como apoderada judicial del demandante, en virtud del poder a él conferido. Reconocer personería para actuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE